



ANEXO

REGLAMENTO DE LAS COMISIONES DE TRABAJO REGIONAL LA PLATA

Art.1. OBJETO Y FINALIDAD

La participación de los profesionales matriculados del Colegio de Fonoaudiólogos de la Provincia de Buenos Aires – Regional La Plata constituye uno de los pilares básicos para el buen funcionamiento institucional y para el fortalecimiento de las distintas áreas de la profesión.

El presente Reglamento establece un procedimiento homogéneo e igualitario para la conformación y funcionamiento de las Comisiones de Trabajo, así como los mecanismos de gestión y coordinación necesarios para el cumplimiento de los fines estatutarios y de la normativa vigente aplicable al Colegio Regional.

Art.2. DEFINICIÓN DE COMISIÓN DE TRABAJO

Se entiende por Comisión de Trabajo al grupo de profesionales matriculados que, en base a sus conocimientos y experiencias comunes en un ámbito o área específica relacionada con la Fonoaudiología, se agrupan bajo la conducción de un referente, para el cumplimiento de objetivos específicos.

Las Comisiones de Trabajo constituyen un elemento fundamental de participación colegial por su capacidad para desarrollar líneas de acción que benefician la profesión tales como: elaboración de informes, estudios, creación de guías, manuales de buenas prácticas, organización de jornadas formativas, redacción de artículos, entre otros.

Las Comisiones de Trabajo podrán ser de carácter temporal o de carácter permanente. Serán de carácter temporal aquellas creadas para una finalidad concreta específica y determinada en el



tiempo. Serán de carácter permanente aquellas cuyos objetivos se proyecten a mediano y largo plazo, extendiéndose su vigencia en función del plan de trabajo aprobado.

Art.3. FUNCIONES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

Prevía presentación del Proyecto General de Trabajo por cada Comisión de Trabajo Regional, y su aprobación por Mesa Directiva, las Comisiones tendrán las siguientes funciones:

- a) Asesorar al Colegio Regional La Plata, en el ámbito de su competencia.
- b) Elaborar informes, artículos, documentos de consenso o divulgación que puedan ser avalados o patrocinados por el Colegio de Fonoaudiólogos Regional La Plata.
- c) Diseñar y organizar estudios, proyectos o programas de carácter innovador sobre temas de interés para la Fonoaudiología en el ámbito de trabajo de la Comisión.
- d) Planificar, desarrollar y evaluar actividades formativas y/o científicas, tales como seminarios, talleres, simposios, etc., previa aprobación de Mesa Directiva. Las mismas podrán estar destinadas a matriculados de Regional La Plata, matriculados de otras Sedes y a la comunidad, según correspondiere.
- e) Registrar por escrito en Constancia Membretada de la Comisión, tanto las propuestas de actividades para ser autorizadas así como las acciones ya cumplimentadas, que deberán remitirse en su totalidad a Mesa Directiva.
- f) Proporcionar la información relacionada con cada Comisión de Trabajo para actualizar las publicaciones en redes sociales y sitio web institucional del Colegio Regional La Plata.



g) Elaborar una Memoria Anual de las actividades realizadas que deberá ser presentada antes del 10 de enero del año siguiente, y una Memoria Final cuando se produzca la finalización o disolución de la Comisión, independientemente del motivo que lo ocasione.

Art.4. CREACIÓN / INCORPORACIÓN

a) Las Comisiones de Trabajo Regional tendrán un número máximo de diez (10) y serán resueltas por mayoría simple de los miembros integrantes de la Mesa Directiva de Regional La Plata, según necesidad de intervención específica.

b) Las Comisiones de Trabajo dependerán directamente de Mesa Directiva Regional La Plata.

c) El Consejo Directivo podrá proponer la creación de una Comisión, ya sea que tenga carácter temporal o carácter permanente en el tiempo, quedando sujeto a evaluación y aprobación por Mesa Directiva, conf. lo previsto en art. 4 inc. a

d) Mediante solicitud presentada vía mail institucional a Colegio Regional La Plata, se podrá manifestar el interés en participar de una Comisión de Trabajo, adjuntando la documentación detallada en el Inciso f) del presente Reglamento, para su evaluación.

e) Dicha solicitud deberá ser resuelta por Mesa Directiva dentro del plazo máximo de 7 días hábiles, contados a partir de su recepción, y en caso de ser aprobada, se ratificará mediante el Acta correspondiente.

f) La documentación a presentar para solicitar la incorporación a una Comisión de Trabajo será la siguiente:

Datos personales: nombre y apellido; DNI; domicilio; correo electrónico y teléfono de contacto.



Datos profesionales: Número de Matrícula Profesional; certificado de Libre deuda expedido por Colegio Regional la Plata; Constancia de inscripción ARCA; Certificado de Ética Profesional; Currículum Vitae.

Art.5. COMPOSICIÓN

- a) Cada Comisión de Trabajo se integrará con un mínimo de 2 (dos) y un máximo de 4 (cuatro) integrantes, los que deberán reunir los requisitos dispuestos en el artículo 6º.
- b) En cada Comisión debe haber, como mínimo, un integrante de Consejo Directivo Regional, cuyo rol es ser nexo entre la Comisión de Trabajo y la Mesa Directiva.
- c) El Consejo Directivo podrá proponer la incorporación de un Colaborador Ad Honorem en cada Comisión de Trabajo.
- d) Mesa Directiva Regional será quien resuelva la designación del Colaborador Ad Honorem.
- e) En caso de existir más de un interesado en desempeñarse como Colaborador Ad Honorem, la Mesa Directiva Regional será quien resuelva la designación, previo análisis del Currículum Vitae y experiencia en el área específica de la Comisión.
- e) El Consejo Directivo de Colegio Regional La Plata podrá proponer nuevas inclusiones, solicitar la remoción de integrantes de las Comisiones y/o la suspensión del funcionamiento de alguna de ellas, siendo Mesa Directiva de Regional quien resuelva al respecto, debiendo constar dichas decisiones en Acta correspondiente.



Art.6. REQUISITOS PARA SER INTEGRANTE DE UNA COMISIÓN DE TRABAJO

Cada Comisión de Trabajo deberá estar conformada por integrantes que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en COFOBA – Regional La Plata.
- b) Poseer Matrícula Profesional al día.
- c) No encontrarse inhabilitado por sanción disciplinaria para el ejercicio profesional.
- d) Acreditar inscripción tributaria ante ARCA.
- e) Acreditar conocimientos y/o experiencia en el área específica de la Comisión a integrar.
- f) Suscribir el Acuerdo de Confidencialidad establecido, a fin de garantizar la protección de datos sensibles, definir responsabilidades legales y cumplimentar con la ética y la normativa.
- g) No se podrá integrar más de una Comisión de Trabajo en forma simultánea; en caso de decidir cambiar de Comisión se deberá renunciar a la de pertenencia para incorporarse a la nueva.

Art.7. PLAN DE TRABAJO

- a) Las Comisiones de Trabajo de carácter temporal deberán presentar un Proyecto General de Trabajo con su respectivo cronograma, dentro del plazo que fije el Acta de creación. La Comisión podrá solicitar prórroga del plazo por causas debidamente justificadas, con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha de finalización. La prórroga deberá ser aprobada por Mesa Directiva.
- b) Las Comisiones de Trabajo de carácter permanente deberán presentar un Proyecto General de Trabajo que incluya: Fundamentación, Objetivos, Destinatarios, Líneas de acción y actividades, Metodología de trabajo, Cronograma y Recursos necesarios.



Art.8. MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

Serán causales de exclusión de una Comisión de Trabajo del Colegio Regional La Plata, las siguientes:

- a) Perder la calidad de matriculado del Colegio de Fonoaudiólogos por cualquiera de los motivos estatutariamente contemplados.
- b) Dejar de cumplir alguno de los requisitos establecidos en el art. 6 para ser miembro.
- c) Incumplimiento reiterado en la participación de las actividades, que será evaluado y resuelto por la mayoría simple de los integrantes de la Comisión.
- d) Dejar de asistir a dos reuniones consecutivas (presenciales o virtuales) sin justificación.
- e) Publicar bajo su nombre, o utilizar el trabajo desarrollado en la Comisión para provecho propio o sin autorización de Colegio Regional La Plata.
- f) Efectuar cualquier tipo de actividad referente a la Comisión, sin autorización de Colegio Regional La Plata.
- g) Incumplir con el acuerdo de confidencialidad previsto en el artículo 6 inc. f.
- h) Brindar información, emitir opiniones, realizar declaraciones públicas, conceder entrevistas o difundir contenidos a través de medios de comunicación, redes sociales o cualquier canal, en nombre del Colegio Regional o de la Comisión, sin autorización expresa de Mesa Directiva de Regional La Plata.
- i) Presentar por escrito la renuncia a Comisión de Trabajo de Colegio Regional La Plata. La baja se hará efectiva mediante Acta de Mesa Directiva.
- j) Producirse el cumplimiento del mandato.



Art.9. REUNIONES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

- a) Las Comisiones de Trabajo se reunirán con la frecuencia y modalidad que establezca su Plan de Trabajo aprobado, pudiendo ser presenciales, virtuales o mixtas.
- b) Como mínimo deberán reunirse, según el plan de trabajo establecido y su calendario, una vez al mes.
- c) Las actividades que resulten propuestas en cada reunión deberán ser elevadas a Secretaría de Regional, en documento membretado, para ser evaluadas por Mesa Directiva.
- d) La Comisión podrá invitar a reuniones, a personas o entidades externas al Colegio Regional La Plata, con voz pero sin voto y sin que su presencia compute para el quórum. La invitación deberá ser autorizada previamente por Mesa Directiva, a solicitud fundada de la Comisión.
- e) Toda documentación que surgiere de las reuniones de Comisiones de Trabajo deberá ser trasladada a Secretaria General de Regional para su archivo correspondiente.

Art.10. OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

Son deberes de todos los integrantes de las Comisiones de Trabajo, los que se detallan a continuación:

- a) Elaborar un Proyecto General de Trabajo que deberá ser aprobado por mayoría de las personas integrantes y elevarlo a Mesa Directiva de Colegio Regional La Plata, durante el primer trimestre de cada año, para su aprobación.
- b) Participar en las reuniones periódicas de la Comisión.



- c) Participar en todas las acciones y tareas que lleven al cumplimiento del Plan de trabajo de la Comisión.
- d) Efectuar mensualmente un evento, actividad, encuentro o cualquier otra acción relacionada con los objetivos planteados, previo envío de la propuesta a Mesa Directiva para su autorización, remitiendo la información posterior a la actividad, para su publicación en Redes de la Regional.
- e) Justificar de manera fehaciente su incomparecencia al citado en los anteriores apartados.
- f) Notificar su baja o incompatibilidad para seguir perteneciendo a la Comisión.
- g) No hacer uso para provecho propio, ni publicar o ceder el trabajo desarrollado por la Comisión sin la autorización tanto de la misma como del Colegio Regional La Plata.
- h) Solicitar por escrito a conveniencia: entrevistas, artículos y demás documentación respaldatoria de la actividad de la Comisión de Trabajo.
- i) Elaborar una memoria anual con la información actualizada necesaria para realizar la difusión de las actividades llevadas a cabo por la Comisión.
- j) En el supuesto de realizarse trabajo escrito, este pasará a pertenecer al Colegio Regional La Plata para su difusión tanto al resto de colegiados como a las entidades públicas, privadas y a la ciudadanía en general para la promoción de la profesión, respetando en todo momento la autoría de los colegiados, pero produciéndose una cesión absoluta de todos los derechos intelectuales del trabajo desarrollado, al Colegio Regional La Plata.



Art.11. CONSECUENCIA POR INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento injustificado de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento por parte de un integrante de una Comisión de Trabajo, previa evaluación y resolución de Mesa Directiva del Colegio Regional La Plata con garantía de derecho de defensa, producirá:

- a) La exclusión inmediata de la Comisión de Trabajo conforme al Art. 8.
- b) La inhabilitación para integrar cualquier otra Comisión de Trabajo por el término de un (1) año, contado desde la fecha de exclusión.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, si el incumplimiento configurara una falta de ética profesional, el Consejo Directivo pondrá el hecho en conocimiento del Tribunal de Ética para la sustanciación del procedimiento estatutario correspondiente.

Art.12. REGIMEN LEGAL. FINANCIACIÓN

- a) Las Comisiones de Trabajo carecen de personalidad jurídica propia y no podrán contraer obligaciones ni administrar fondos en forma independiente.
- b) Para percibir el emolumento por Servicio prestado a la Comisión de Trabajo se deberá emitir la Factura de acuerdo a la normativa vigente que establece la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), porque resulta necesario para conformar la rendición de cuentas de Colegio Regional La Plata.
- c) Se presentará Factura electrónica Tipo A, B o C según corresponda, con los siguientes datos:

- CUIT: 30692038289 - Ingresos Brutos: exento.

- Razón Social: Colegio de Fonoaudiólogos de la Provincia de Buenos Aires.



- Domicilio comercial: calle 38 N°1005 – La Plata.

- Monto: correspondiente al 20% (veinte por ciento) de la matrícula anual.

-Concepto: Servicios prestados como Integrante de Comisión de Trabajo, incluyendo mes y año de la prestación.

d) El honorario por servicios prestados se abonará a mes vencido, solo a aquellos miembros que participen en las actividades de la Comisión, lo que deberá ser supervisado por los integrantes de la misma.

Art.13. RECONOCIMIENTO

El Colegio de Fonoaudiólogos Regional La Plata, previa solicitud, puede emitir Certificado de pertenencia y participación en las Comisiones de Trabajo.

Art.14. RELACIONES EXTERNAS

a) Las Comisiones de Trabajo carecen de facultades para establecer, suscribir o gestionar acuerdos, convenios, cartas de compromiso o cualquier vínculo institucional con organismos públicos, entidades privadas, organizaciones no gubernamentales, universidades, otras instituciones y personas físicas, sin autorización previa y expresa la Mesa Directiva de Regional La Plata.

b) Toda propuesta de vinculación externa deberá ser presentada por la Comisión ante la Secretaría de Regional, mediante nota fundada que detalle objetivos, alcance, obligaciones y responsabilidades. La Mesa Directiva evaluará la pertinencia y, de corresponder, gestionará la



relación institucional y la suscripción de los instrumentos respectivos por las autoridades competentes.

c) Los integrantes de las Comisiones de Trabajo no podrán, en nombre del Colegio o de la Comisión, brindar información, emitir opiniones, realizar declaraciones públicas, conceder entrevistas o difundir contenidos a través de medios de comunicación masivos, redes sociales, plataformas digitales o cualquier otro canal extraoficial.

d) La vocería institucional del Colegio Regional La Plata y de sus Comisiones de Trabajo será ejercida exclusivamente por las autoridades de Mesa Directiva de Regional La Plata o por las personas que esta designe expresamente. Todo requerimiento de información o consulta proveniente de terceros deberá ser derivado de inmediato a la Secretaría de Regional.

Art.15. PUBLICIDAD

a) La publicidad será exclusivamente a cargo de Redes y Diseño de Regional La Plata, respetando el Manual de Estilo Institucional.

b) En toda actividad desarrollada por las Comisiones de Trabajo, se hará constar explícitamente su pertenencia a Colegio Regional La Plata.

Art.16. DISOLUCIÓN DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

Las Comisiones de Trabajo se disolverán por cualquiera de las siguientes situaciones:

a) Por petición razonada de la mayoría de sus integrantes.

b) Cuando el número de sus integrantes sea inferior a dos.



- c) Cuando no esté avanzando en el cumplimiento de los objetivos que motivaron su creación o por incumplimiento de sus deberes.
- d) Cuando su actividad se aparte de los fines del Colegio Regional La Plata.
- e) Por decisión de Mesa Directiva Regional La Plata.

Art.17. CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS Ley Nacional 25.326 / PROTECCIÓN DE DATOS DE PACIENTES Ley Nacional 26.529

En la ciudad de La Plata, a los ____ días del mes de _____ de 20____, entre el Colegio de Fonoaudiólogos de la Provincia de Buenos Aires – Regional La Plata -, representado en este acto por la Presidente de la Regional La Plata Lic. _____, con domicilio real y legal en calle 38 nº 1005 de la ciudad de La Plata, correo electrónico institucional info@cflp.org.ar en adelante el **“RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO”** y el/la Fonoaudiólogo/a _____, DNI _____, Matrícula N° _____ Colegio de Fonoaudiólogos de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio real en calle _____ de la ciudad de _____, correo electrónico _____ actuando en su propio nombre y representación, en su condición de Integrante de Comisión de Trabajo, en adelante el **“USUARIO”**, EXPONEN:

1. Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente compromiso.
2. Debido al desempeño de las funciones que el USUARIO realiza como Integrante de Comisión de Trabajo, a favor del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, tendrá acceso a sistemas y soportes en los que se contiene información relativa a datos de carácter personal.
3. El USUARIO, de acuerdo con la legislación de Protección de Datos, es consciente de su obligación al secreto profesional respecto a los datos de carácter personal que trate y al deber de



guardarlos, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar su prestación de servicios en la Comisión de Trabajo, es decir el cese de relación con el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

4. Ambas partes suscriben el presente COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO, el cual aceptan expresamente y de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

1. EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO es el único competente para establecer las políticas, reglas, normas y procedimientos para el tratamiento de la información, debiendo el USUARIO atenerse a los mismos de forma estricta. Respetará y cumplirá las medidas de seguridad implantadas para garantizar la confidencialidad y secreto de toda la información que sea considerada “confidencial”. A estos efectos, será considerada información confidencial:

- Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, es decir, datos de carácter personal.
- Cualquier información interna de Colegio Regional, como por ejemplo: desarrollos, ideas, invenciones, dibujos, diseños, procedimientos, fórmulas, datos, programas, descubrimientos, estadísticas, objetivos, etc.

2. EL USUARIO observará el más estricto secreto profesional respecto a toda información confidencial a la que tenga acceso en el desempeño de sus funciones, comprometiéndose a no divulgarla ni cederla, por cualquier medio, a terceros u otras personas que no estén autorizadas para acceder a dicha información.

3. EL USUARIO solo accederá a la información confidencial que sea estrictamente necesaria para el desempeño de sus funciones, utilizando los datos exclusivamente para los fines y funciones que fueron recabados, y no para cualquier otra finalidad.



4. EL USUARIO comunicará todas aquellas incidencias que se produzcan y que afecten o puedan afectar a la seguridad de la información confidencial.

5. LAS OBLIGACIONES contenidas en este compromiso subsistirán aun después de finalizar la relación entre el USUARIO y el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

6. EL INCUMPLIMIENTO de las obligaciones estipuladas en este compromiso, así como aquellos actos que generen un daño, sanción o indemnización tanto para el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO como para terceros, será responsabilidad del USUARIO. A este efecto, cualquier sanción o indemnización que se reclame al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO como consecuencia de una actuación negligente del USUARIO, será asumida en su integridad por el USUARIO.

7. EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO comunica al USUARIO que sus datos personales serán tratados con la finalidad de gestionar su incorporación en Comisión de Trabajo y serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales y atender las posibles responsabilidades que pudieran derivar del cumplimiento de la finalidad para la que los datos fueron recabados.

8. EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO no elaborará ningún tipo de “perfil” en base a la información detallada. No se tomarán decisiones automatizadas en base a perfiles. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal.

9. EL USUARIO podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas, automatizadas, en relación con los datos objeto del tratamiento, ante el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO en la dirección anteriormente mencionada, adjuntando copia de su DNI o documento equivalente.



En prueba de aceptación y conformidad con todas y cada una de las cláusulas estipuladas, obligándose al cumplimiento de todo lo acordado, lo firman por duplicado en el lugar y fecha del encabezamiento del presente documento.